

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO AL PAGO DE UNA COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA AL CIUDADANO JOSUÉ DE JESÚS REYES GUERRERO, EN SU OTORRA CALIDAD DE SERVIDOR ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

- I. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, esta Junta General del Instituto Electoral de Quintana Roo¹, emitió por unanimidad de votos de los presentes el Acuerdo **IEQROO/JG/A-047-2025**, mediante el cual se emite el nuevo Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- II. El trece de noviembre de dos mil veinticinco, esta Junta General del Instituto emitió por unanimidad de votos de los presentes el Acuerdo **IEQROO/JG/A-048-2025**, mediante el cual se emiten las modificaciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- III. El dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo publicó en su Tomo III, número 242 extraordinario, Décima Época, la promulgación del Decreto 198 de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.
- IV. El diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, esta Junta General del Instituto celebró sesión extraordinaria con carácter de urgente, mediante la cual se conoció y se pronunció favorablemente respecto al ajuste al Programa Anual de Actividades (PAA) y Presupuesto Basado en Resultados (PBR) del Instituto, de conformidad al Decreto 198 de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.
- V. El propio diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto emitió por unanimidad de votos el Acuerdo **IEQROO/CG/A-040-2025** mediante el cual se ajusta el PBR del propio Instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veintiséis de conformidad al Decreto 198 de la Honorable XVIII Legislatura

¹ En adelante, Instituto.

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

- VI. El quince de junio de dos mil veintiséis², el otrora servidor electoral el **C. Josué de Jesús Reyes Guerrero**, quien se desempeñó como Coordinador de Investigación del Órgano Interno de Control, causó baja del Instituto, al haber concluido la vigencia de su nombramiento provisional.

Asimismo, durante el tiempo que prestó sus servicios al Instituto, nunca sufrió riesgo de trabajo alguno, así como que no se reserva acción o derecho a ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro en contra del propio Instituto.

- VII. Que para cubrir la presente erogación se cuenta con presupuesto en la Partida 13402 correspondiente a *Compensación por servicios al personal de confianza* del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis, de conformidad con el Decreto 198 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En consecuencia, el presente documento jurídico es presentado a la consideración de la Junta General, al tenor de los antecedentes previamente precisados y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con el precepto 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo³, el Instituto es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputaciones Locales, las personas titulares de las Magistraturas y de los Juzgados del Poder Judicial y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley.

² En lo sucesivo todas las fechas refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa.

³ En adelante, Ley local.

Las actividades del Instituto se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

2. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴, los artículos 121, 122, 123 fracción II, 127 fracción II, 143 y 145 de la Ley Local y el artículo 21, fracciones III y VI del Reglamento Interno del Instituto, la Junta General del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.

3. Que acorde lo indicado en el artículo 140, fracciones I, II, XII, XIV, XXI y XXII de la Ley Local, la Consejera Presidenta cuenta con las atribuciones, entre otras más, el de convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo General y Junta General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, representar legalmente al Instituto, el de coordinar la administración y la estructura administrativa del Instituto, ejercer las partidas presupuestales y así como las demás que le confiere la misma Ley Local y demás ordenamientos electorales.

4. Que el artículo 125, en fracciones I y XX, en relación con el artículo 143 de la Ley Local, establece que la Junta General es el órgano ejecutivo, técnico y de naturaleza colegiada, encargado de proponer las políticas generales y los programas del Instituto; aprobar los procedimientos administrativos internos y desarrollarlos; así como, ejecutar en el ámbito administrativo las resoluciones y acuerdos del Consejo General.

5. Que el artículo 123, fracción IX, de la Ley Local establece que la Dirección de Administración forma parte integral del Instituto; y el artículo 159, fracciones I, II, X, XIII y XV menciona que dentro de las atribuciones de la persona titular de la Dirección de Administración se encuentra entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; proponer a la Junta General para su aprobación, los manuales, Estatuto del Servicio Profesional Electoral, normas y criterios técnicos en materia administrativa, para la mejor organización y funcionamiento del Instituto; así como, acordar con la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia.

Al respecto, el **Capítulo VII. Sueldos y Remuneraciones del Personal de Confianza, Sección 3. Percepciones Extraordinarias, artículo 164** del Manual de Normas Administrativas establece que, las percepciones extraordinarias, serán los beneficios adicionales a la percepción ordinaria y las percepciones económicas, que reciben el personal

⁴ En adelante, Ley General.

de confianza, como son los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan a las y los servidores electorales, cuya asignación se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal.

Asimismo, señala que las percepciones extraordinarias se otorgarán a las y los servidores electorales previa aprobación de la Junta General del Instituto.

6. Aunado a las atribuciones conferidas a esta Junta General en el Manual, se debe considerar las atribuciones conferidas a la persona titular de la Presidencia del Consejo General en el artículo 140, fracciones XIV y XXI de la Ley local, que establecen las de coordinar la administración y la estructura administrativa del Instituto Estatal, así como la de ejercer las partidas presupuestales del propio Instituto.

7. Por lo anterior, ante la conclusión de la relación laboral del **C. Josué de Jesús Reyes Guerrero** referida en el antecedente VI, en un acto de reconocimiento y gratificación por el tiempo de servicio prestados por el ciudadano **Josué de Jesús Reyes Guerrero**, en su otrora calidad de Coordinador de Investigación del Órgano Interno de Control, aplicando lo considerando en el **artículo 164** del Manual de Normas Administrativas, se le otorgue una compensación extraordinaria, conforme a las economías y suficiencia presupuestal, sin que lo anterior signifique causar un daño al patrimonio del Instituto y/o una afectación a las actividades y fines de este.

8. Que para cubrir la presente erogación se cuenta con presupuesto en la Partida 13402 correspondiente a *Compensación por servicios al personal de confianza* del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis, de conformidad con el Decreto 198 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Asimismo, el concepto de las erogaciones propuestas en este Acuerdo, corresponden a la partida 13402, del Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2026, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en donde se establece que, es una *compensación por servicios al personal de confianza*, destinadas a cubrir cantidades adicionales al sueldo presupuestal del personal de confianza, cuyo otorgamiento es discrecional en cuanto a su monto y duración, en atención a responsabilidades o trabajos extraordinarios.

9. En consideración, el **C. Josué de Jesús Reyes Guerrero** con base en los datos proporcionados por la Coordinación de Recursos Humanos, prestó sus servicios a este Instituto desde el dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, hasta el quince de junio dos mil veintiséis, desempeñando el siguiente puesto:

Puesto	Área	Fecha inicio	Fecha fin
Coordinador de Investigación	Órgano Interno de Control	16/09/2025	15/06/2026

Por consiguiente, se computa así un total de **nueve (9) meses** de servicio en esta institución, desempeñándose siempre con profesionalismo, imparcialidad, honestidad y responsabilidad.

10. Entrando a los fines del presente Acuerdo, se tiene que la Dirección de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, fracción XIII de la Ley local, en correlación el artículo 164 del Manual de Normas Administrativas, derivado de un análisis sujeto a la suficiencia presupuestal del Instituto, propone a esta Junta General para su aprobación, el otorgamiento de la siguiente compensación extraordinaria:

A)

<i>Nombre</i>			
Josué de Jesús Reyes Guerrero			
<i>Puesto desempeñado</i>			
Coordinador de Investigación			
<i>Nivel de Puesto⁵</i>	IEQ009	<i>Nivel Salarial⁶</i>	IEQ05
<i>Años de servicio como personal de confianza</i>			
9 meses			
<i>Cantidad en pesos de la percepción extraordinaria que se aprueba</i>			
\$93,000.00 (Son: Noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.)			

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Junta General del Instituto Electoral de Quintana Roo emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente documento jurídico en los términos expresados en sus antecedentes y considerandos, consecuentemente aprueba el otorgamiento de la compensación extraordinaria al ciudadano **Josué de Jesús Reyes Guerrero**, en su otrora

⁵ De conformidad al Manual de Normas Administrativas.

⁶ Idem.

calidad de Coordinador de Investigación del Órgano Interno de Control, de conformidad con la respectiva cantidad referida en el Considerando 10 inciso A).

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección de Administración, para que, a través de sus coordinaciones responsables, realice el pago de las compensaciones extraordinarias aprobadas en el presente Acuerdo, debiendo dejar constancia por escrito y el soporte correspondiente a que haya lugar para la debida comprobación del recurso público erogado.

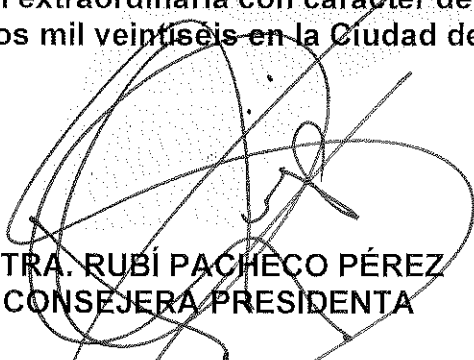
TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, vía correo electrónico, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, al ciudadano **Josué de Jesús Reyes Guerrero**.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, vía correo electrónico, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este propio Instituto.

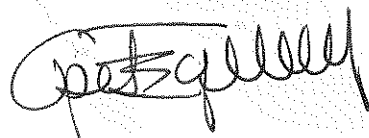
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

SEXTO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, Rubí Pacheco Pérez; la Secretaria Ejecutiva, Guadalupe Irma Esquivel Monroy; el Director de Organización, Mario José Balam Santos; la Directora de Cultura Política, Karla Patricia Rivero González; el Director Jurídico, Juan Enrique Serrano Peraza; el Director de Partidos Políticos, José Juan Calderón Maldonado; la Directora de Administración, Georgina Arjona García; la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, María del Rosario Coronel Francisco; el Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, Isaías Contreras Benítez; la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral, Mariana Esther Caballero Salas; todas y todos integrantes de la Junta General del Instituto, en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el día nueve del mes de julio del año dos mil veintiséis en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO IEQROO/JG/A-028-2026, DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO AL PAGO DE UNA COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA AL CIUDADANO JOSUÉ DE JESÚS REYES GUERRERO, EN SU OTRORA CALIDAD DE SERVIDOR ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.